REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00035-00

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte

(2020).

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza presentada

por la demandada ORIANNA JANETH ARCIERI CONTRERAS, de

conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General

del Proceso, bajo el principio de la buena fe y la gratuidad al acceso

a la justicia, el Despacho lo concederá, Así mismo, se agregará y

pondrá en conocimiento de la parte demandante el registro de

defunción del demandado CARLOS CESAR MARTÍNEZ MENGUAL. En

consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora

ORIANNA JANETH ARCIERI CONTRERAS, quien actúa en calidad de

demandada dentro del presente asunto, de conformidad con lo

establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Designar como apoderado de la amparada por pobre al

abogado JESUS ALBERTO POVEDA QUINTANA, tomado de la lista de

abogados que ejercen habitualmente la profesión en este Despacho,

de conformidad con el inciso 2º del artículo 154 del Código General

del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Líbrese telegrama indicándose los efectos señalados en las normas antes citadas.

TERCERO. Suspender el término para contestar la demanda hasta tanto el apoderado designado comparezca al proceso o acepte el encargo.

CUARTO. Tener en cuenta para los fines pertinentes, el anterior registro de defunción del demandado CARLOS CESAR MARTINEZ MENGUAL, el cual se pone de presente a la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc13d7b35bdd673d106aec7011395376e0acc1346821e72340c59bee 83f3641c

Documento generado en 08/09/2020 09:13:15 a.m.